



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 4887/98

Ref.: RETOLAZA, Ricardo Horacio.

S/ Inclusión en los alcances de la Ley 1631 de Reparación.-

DICTAMEN N° 1.438 /98.

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen a este organismo asesor las presentes actuaciones, en las que la Señora Angélica Argentina Retolaza, en carácter de única y universal heredera, del Señor Ricardo Horacio Retolaza, solicita a fs. 1, ser incluida en los beneficios de la ley 1631

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, la comprobación sumarísima de los recaudos exigidos;

2.- La solicitud referida ha sido presentada en tiempo y forma, agregándose Declaración Jurada del solicitante, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Decreto 295/96;

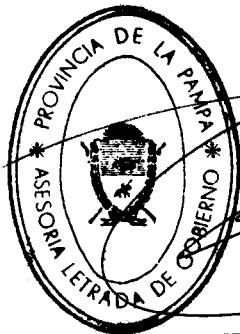
3.- A fs. 2 y vta. se acompaña declaratoria de herederos, acreditándose de esta forma lo requerido en el artículo 4° de la Ley 1631.

4.- Contaduría General ha efectuado la afectación preventiva del importe del beneficio solicitado, constando la misma a fs. 10 de las presentes actuaciones.

5.- Por las razones expuestas, corresponde se proceda al dictado del acto administrativo, otorgando el beneficio solicitado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 30 de diciembre de 1998.

MG



Dr. Eduardo Oscar COLLADO
- ABOGADO
DIRECTOR DE LEGISLACION
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE**